

386 *DECRETO 40/1997, de 20 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del resto de los terrenos comprendidos en el Sector 4, Polígono 1, del Plan Parcial de Tamaraceite.*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial de Tamaraceite, Sector 4, Polígono 1, y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1.- La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados resulta implícita en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, que tuvo lugar por Orden Departamental del Consejero de Política Territorial con fecha 7 de marzo de 1989, en cuyo Plan se prevé el desarrollo del Plan Parcial de Tamaraceite, que establece entre otras determinaciones, la ejecución por el sistema de expropiación del Sector 4, Polígono 1, en la zona citada. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, como así mismo el 132 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 6.3 de la Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias.

2.- La necesidad de la tramitación del expediente expropiatorio a través del procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se justifica en los siguientes motivos:

a) Mediante Decreto 59/1994, de 22 de abril, el Gobierno de Canarias declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo de la realización del Plan Parcial de Tamaraceite, Sector 4, Polígono 1, en dicho término municipal, justificándose la necesidad de la tramitación del expediente expropiatorio a través del procedimiento de urgencia por la perentoriedad de disponer, a la mayor brevedad posible, del suelo preciso para dar cumplimiento inmediato a los objetivos del II Plan Canario de Viviendas para el periodo comprendido entre los años 1992-95, que como consecuencia de la Ley 11/1989, de Viviendas para Canarias, estableció la Comunidad Autónoma mediante Convenio suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de enero de 1992. Dicho Plan contempla la promoción de viviendas de régimen especial y autoconstrucción, que incluye el área de actuación referida entre las preferentes, por concentrarse en la

misma un gran número de demandantes. Asimismo el citado Plan especifica, en su apartado "Estrategia. Recurso: Medios e Instrumentos", que en primer lugar es necesario desarrollar una política eficaz de suelo que garantice los resultados del Plan y que la ausencia de suelo apto para satisfacer el tipo de demanda actualmente existente en Canarias "exige de forma inmediata la intervención de las Administraciones Públicas en el mercado del suelo".

b) Los 4.240,63 m² de suelo objeto de este expediente expropiatorio están incluidos dentro del Sector 4, Polígono 1, del Plan Parcial de Tamaraceite, cuya extensión total es de 604.000 m² y que por error en la localización fueron incluidos en su día como de propiedad municipal, por lo que no figuraron en la relación de bienes y derechos a expropiar que tramitó el Ayuntamiento y dio origen al Decreto 59/1994, de 22 de abril, ya citado.

Dichos suelos están incluidos en el II Plan Canario de Viviendas de Canarias para el periodo de 1992-95.

Para todo el sector se han solicitado y obtenido las ayudas que establece el Real Decreto 1.668/1991, para la financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a la construcción de viviendas de protección oficial.

Para todo el sector se han solicitado y obtenido las subvenciones para adquisición de suelo que establece el Decreto 211/1994, de 17 de octubre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas, subrogándose Gestur Las Palmas en la persona de los beneficiarios futuros adquirentes de parcelas.

Los suelos pendientes de declaración de urgente ocupación son necesarios para la ejecución de la calle P10 prevista en el Plan Parcial aprobado y que constituye el acceso a diversas parcelas ya cedidas a Cooperativas y en fase de edificación.

La realización de dicha calle está incluida en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y adjudicado a una empresa, cuya primera fase está a punto de concluir, y que dará lugar a los solares donde se ubicarán quinientas viviendas.

Considerando que persisten las razones que motivaron la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo de la realización del Plan Parcial de Tamaraceite, Sector 4, Polígono 1, dada la necesidad de culminar los objetivos del II Plan Canario de Viviendas.

3.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por la obras resultan idóneos para el efecto pretendido y conforme con el planeamiento general vigente.

4.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1996, se reconoce la condición de beneficiario de la expropiación a la Sociedad Mercantil Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A., entidad adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de conformidad al Convenio suscrito entre aquella Corporación y la citada entidad mercantil el día 8 de octubre de 1993 y a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto-Ley 1/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5.- Se ha procedido a cumplimentar el trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 9 de octubre de 1996, exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Asimismo se ha procedido a la notificación personal a los afectados por el expediente expropiatorio en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentaron alegaciones fuera de plazo, las cuales fueron contestadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, y en cuya virtud se procedió a la aprobación de la relación definitiva de los bienes y derechos afectados, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 25 de diciembre de 1996, y notificándose a todos los afectados.

6.- En cuanto a la financiación del proyecto la entidad beneficiaria de la expropiación certifica que cuenta con previsiones financieras suficientes para la ejecución de las obras de urbanización, así como para el pago de los justiprecios expropiatorios.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 41.b) del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio y el artículo 7.2.d) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería

de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1997,

DISPONGO:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos comprendidos en el Sector 4, Polígono I, del Plan Parcial de Tamaraceite iniciada por la citada Corporación Local, siendo beneficiaria de la misma la Entidad Mercantil Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declaran urgentes quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación, en su caso, previa la comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Ignacio Manuel González Santiago.

ANEXO

FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	OCUPACIÓN	DATOS REGISTRALES
A	Lorenzo Marrero Santana	231'41m ²	Total	No constan
B	Carmen Marrero Santana	84'79m ²	Total	No constan
C-E	Desconocido	251'00m ²	Total	No constan
D	Antonio García García	80'75m ²	Total	Finca 13.395 folio 199 libro 181 tomo 878
F	Joaquín Saavedra Talavera	136'47m ²	Parcial	Finca 2.114 folio 133 libro 24 tomo 1.001
G	Consuelo Marrero Santana	124'96m ²	Parcial	No constan
H	Litigioso entre Candelaria Marrero Santana y Francisco M ^o del Pilar Perdomo Laso	231'41m ²	Parcial	No constan
I	Angela Marrero Santana	101'93m ²	Parcial	No constan
J	Fermin Rodríguez León	96'99m ²	Parcial	No constan
L	Desconocido	238'91m ²	Total	No constan
L1	José González González	119'00m ²	Total	Finca 13.327 folio 44 libro 181 tomo 878
L2	Santiago Caballero Alamo	127'00m ²	Total	Finca 13.533 folio 204 libro 184 tomo 883
L3	Cirilo Sosa Rodríguez	102'00m ²	Total	Finca 12.918 folio 94 libro 185 tomo 885
L4	Miguel Morales Espino	127'50m ²	Total	Finca 29.530 folio 185 libro 414 tomo 1.171
L5	Francisco Díaz Díaz	103'95m ²	Total	Finca 13.391 folio 193 libro 181 tomo 878
L6	Agustín García Rivero	103'90m ²	Total	Finca 13.393 folio 196 libro 181 tomo 878
L7	Manuel Montenegro Pérez	94'70m ²	Total	Finca 18.449 folio 212 libro 248 tomo 977
L8	Roque Montenegro Pérez	94'70m ²	Total	Finca 18.451 folio 215 libro 248 tomo 977
L9	José Sarmiento Pulido	170'00m ²	Total	Finca 13.129 folio 138 libro 178 tomo 872
L10	Nicolás Domínguez Romero	129'50m ²	Total	Finca 12.542 folio 119 libro 179 tomo 874
M	Manuel Santana Santana	528'00m ²	Parcial	Finca 2.187 folio 116 libro 25 tomo 1.006
M1	Desconocido	319'00m ²	Total	No constan
N	Desconocido	430'12m ²	Total	No constan
Q	Santiago Quevedo Santana	56'50m ²	Total	Finca 12.408 folio 111 libro 177 tomo 809
	M ^o de la Encarnación Quevedo Santana	134'29m ²	Total	Finca 12.410 folio 114 libro 177 tomo 869
	Andrea Quevedo Santana	132'75m ²	Total	Finca 12.412 folio 117 libro 177 tomo 869